

una solicitud lo clasificaría de acuerdo con el cuadro que figura en el Anexo de la Orden de convocatoria del concurso.

En su virtud, a propuesta de los Ministerios de Hacienda y de Industria, y en cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Ministros, en su reunión del día 30 de julio de 1976, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero.—Quedan aceptadas correspondiéndolas los beneficios de cada uno de los cuerpos en que han sido clasificadas, de acuerdo con lo que se señala en el Anexo de esta Orden, las solicitudes que en el mismo se relacionan, de entre las presentadas al concurso convocado por la Orden del Ministerio de Industria de 29 de enero de 1975, para la concesión de los beneficios previstos en el Decreto 1009/1967, de 20 de abril, a las industrias que se instalasen en la comarca de Tierra de Campos.

Segundo.—I. La concesión de las subvenciones a que dé lugar esta Orden quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto que ha de incoarse con cargo al crédito que para estas atenciones figura en los Presupuestos Generales del Estado y serán satisfechas en las formas y condiciones que se determinan en la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de julio de 1964 y demás normas en vigor.

II. Los beneficios fiscales que corresponden a los grupos en que quedan clasificadas las solicitudes tendrán una duración de cinco años y se computarán y aplicarán en la forma y condiciones que determinan las Ordenes del Ministerio de Hacienda de 23 de septiembre de 1964 y 27 de marzo de 1965 y demás disposiciones vigentes.

III. El beneficio de expropiación forzosa se tramitará de acuerdo con lo previsto en los artículos 13 y 14 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que desarrolló la Ley de Industrias de Interés Preferente.

IV. La preferencia en la obtención de crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología, del Ministerio de Industria, a dictar cuantas Resoluciones exija la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Cuarto.—Se notificará a cada una de las empresas beneficiarias a través de la Delegación del Ministerio de Industria en la provincia en la que vayan a realizarse las instalaciones industriales, la Resolución individual en que se especifiquen los beneficios concedidos y se establezcan las condiciones generales y especiales a que aquéllas deberán someterse, así como el plazo en que deberán quedar concluidas las instalaciones proyectadas.

Lo digo a VV. EE. a los procedentes efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 7 de septiembre de 1976.

OSORIO

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de Industria.

### A N E X O

Clasificación de solicitudes presentadas al concurso convocado por Orden ministerial de 29 de enero de 1975 para la concesión de beneficios en la zona de Preferente Localización Industrial de Tierra de Campos

Número expediente	Empresa	Actividad	Localización	Grupo de beneficios
TC/38	Ramón Amigo Abrain. (En nombre de Sociedad a constituir).	Fabricación de maquinaria agrícola.	Polígono Industrial de Coreses (Zamora).	B. sin subvención.
TC/39	Humet Hidráulica, S. A.	Fabricación material para riego.	Fuentes de Valdepero (Palencia).	A. con el 10 por 100 de subvención.
TC/40	Luis Serrano Sánchez.	Producción de proteínas, almidones y subproductos del trigo.	Grijota (Palencia).	A. con el 10 por 100 de subvención.
TC/41	César Orejas Irán, S. L.	Fabricación de calzados, zapatillas y playeras.	Mansilla de las Mulas (León).	A. con el 20 por 100 de subvención.
TC/43	Suministros Nebar, S. A. (SUNESA).	Fabricación de equipos para riego.	Polígono Industrial de Nuestra Señora de los Angeles (Palencia).	B. con el 5 por 100 de subvención.
TC/44	Jurra, S. L.	Calderería pesada de acero inoxidable y estructuras metálicas en general.	Polígono Industrial de León.	B. sin subvención.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**17426** ORDEN de 4 de junio de 1976 por la que se concede la libertad condicional a diecinueve penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1958, a propuesta de esa Dirección General y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha, se concede la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mujeres de Alcalá de Henares: Dolores Galán Torres.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Alicante: Robert Arthur Lawson, Sebastián Moreno Muñoz y Santos Moreno Rodríguez.

Del Centro Penitenciario de Detención de Cádiz: Ronald Lowe Demnerline.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Castillejo: José Lozano Escribano.

Del Centro Asistencial Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Walter Zunzler.

Del Complejo Penitenciario Femenino de Madrid: Eulalia Navarro Nebot.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mirasierra-Madrid: Ramón Alonso de Miguel, Joaquín López Campos, José Llorca Rey, José María López Fernández y Julio Merino del Valle.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Ocaña: Eugenio Gómez Gómez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Palencia: Francisco Tubau Subirá.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santa Cruz de Tenerife: José Domínguez Ramos.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santoña: Antonio Fernández Herce.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Teruel: José Rincón Rodríguez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Toledo: José Manuel Rodríguez Gallego.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Marcelino Cabanas.

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.